



**AUTO DTA No. 0257  
(14/diciembre/2021)**

*"Por medio del cual se incorporan unos medios de prueba, se prescinde del período probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión en el Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental, PS-06-91-001-CVR-036-2020, seguido en contra del señor HORACIO MACEDO ROJAS, identificado con C.C. No. 15.875.879 de Leticia."*

*Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia*

El Director Territorial Amazonas de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía - CORPOAMAZONIA en uso de sus facultades Constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las concedidas por la Ley 99 de 1993; el Decreto Ley 2811 de 1974; la Ley 1333 de 2009, Acuerdo 002 de 2005, Decreto 1076 de 2015 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Auto DTA 0180 del 03 de septiembre de 2020, se legalizó la medida de decomiso preventivo impuesto sobre (15) unidades de listones equivalente a 0.3 metros cúbicos y (06) unidades de varillones correspondiente a 0.06 metros cúbicos de madera pertenecientes a la especie Caracolí (*Osteophloeum platyspermum*), según las características consignadas en el Concepto Técnico 201 del 01 de septiembre de 2020.

Que a través de oficio DTA 1476 de 14 de septiembre de 2020, se efectuó comunicación del Auto DTA No. 0180 del 03 de septiembre de 2020, al investigado.

Que mediante Auto DTA 0199 del 02 de noviembre de 2020, se dio apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental bajo el código PS-06-91-001-CVR-036-2020, en contra del señor HORACIO MACEDO ROJAS, identificado con C.C. No. 15.875.879 de Leticia.


Que con oficio DTA 1811 de 11 de noviembre de 2020, se realizó citación de notificación personal del Auto DTA No. 0199 del 02 de noviembre de 2020, al presunto infractor.

Que el día 20 de noviembre de 2020, en las instalaciones de la entidad se surtió la diligencia de notificación personal por parte de la Secretaria Ejecutiva al señor HORACIO MACEDO ROJAS, identificado con C.C. No. 15.875.879 de Leticia.

Que a través de Auto DTA 0014 del 15 de marzo de 2021, se formuló pliego de cargos en contra del presunto infractor el señor HORACIO MACEDO ROJAS, identificado con C.C. No. 15.875.879 de Leticia.

Que con oficio DTA 0209 de 29 de marzo de 2021, se efectuó citación de notificación personal al investigado del Auto DTA 0014 del 15 de marzo de 2021, sin que se lograra la comparecencia del investigado para efectuar la notificación personal.

Que según constancia secretarial de 15 de abril de la presente anualidad, y teniendo en cuenta que no fue posible realizar la entrega de la notificación por aviso, se procedió a realizar el aviso por la página web de la entidad el día 09 de agosto de 2021 al 13 de agosto del mismo año, surtiéndose la notificación por aviso por medio electrónico el día 16 de agosto de 2021.

	<b>AUTO DTA No. 0257</b> <b>(14/diciembre/2021)</b>
	<i>"Por medio del cual se incorporan unos medios de prueba, se prescinde del período probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión en el Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental, PS-06-91-001-CVR-036-2020, seguido en contra del señor HORACIO MACEDO ROJAS, identificado con C.C. No. 15.875.879 de Leticia."</i>
<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía</i>	

Que de conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, transcurridos los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del pliego de cargos el investigado podrá presentar escrito de descargos y aportar o solicitar la práctica de las pruebas, para el caso que nos ocupa el presunto infractor HORACIO MACEDO ROJAS, se notificó por aviso por la página de la entidad el día 16 de agosto de 2021, sin que se evidencie que allegara escrito de descargos para su defensa, ni solicitara ni aportara pruebas, término que feneció el 31 de agosto de 2021.

Que en este punto, esta autoridad ambiental encuentra que no existen hechos que sean objeto de esclarecimiento y que ameriten la práctica de pruebas de manera oficiosa, toda vez que la investigación administrativa sancionatoria ambiental inició por flagrancia y el presunto investigado no presentó argumentos de defensa, ni solicitó o presentó medios probatorios para decretar y practicar. Sin embargo, esta entidad considera necesario incorporar los elementos probatorios que hacen parte del expediente PS-06-91-001-CVR-036-2020, documentos que sirven de soporte para llegar a una decisión razonada sobre el hecho que se investiga.

Que el inciso 2 del artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que: *"Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos"*.

Que la etapa procesal de alegatos de conclusión no fue regulada por la Ley 1333 de 2009, no obstante, el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo - establece que en los aspectos no regulados en las leyes especiales se regirán por las disposiciones normativas del Capítulo III Título III de este código.


Que de acuerdo a lo anterior, a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído y en consecuencia, con el fin de garantizar el derecho de defensa se dispone que el expediente quede a disposición de los sujetos procesales por el término diez (10) días, para presentar los alegatos de conclusión.


Que en mérito de expuesto,

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR** como pruebas al Procedimiento Administrativo Sancionatorio Ambiental adelantado en contra del señor HORACIO MACEDO ROJAS, identificado con C.C. No. 15.875.879 de Leticia, los siguientes elementos probatorios:

1. Oficio No. S-2020 014610 SEPRO-GUPAE-29.25 del 29 de agosto de 2020, suscrito por el Intendente CARLOS LUIS RIOS INUMA, Integrante del Grupo de Protección Ambiental y Ecológica de la Policía Nacional Dirección de Protección y Servicios Especiales Seccional de Protección y Servicios Especiales DEAMA.

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Luis Fernando Cueva Torres	Director Territorial Amazonas	
Elaboró:	Mónica Andrea Moreno Galvis	Abogada Contratista DTA	

	<b>AUTO DTA No. 0257</b> <b>(14/diciembre/2021)</b>
	<i>"Por medio del cual se incorporan unos medios de prueba, se prescinde del período probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión en el Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental, PS-06-91-001-CVR-036-2020, seguido en contra del señor HORACIO MACEDO ROJAS, identificado con C.C. No. 15.875.879 de Leticia."</i>
<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>	

2. Acta Única de Control al Tráfico Ilegal de Flora y Fauna Silvestre No. 0021618 de fecha 29 de agosto de 2020.
3. Acta de Avalúo y Estado Actual de Productos de Fauna y/o Flora Silvestre No. 0021618 de 31 de agosto de 2020.
4. Concepto Técnico No. 201 del 01 de septiembre de 2020, emitido por la Tecnóloga Forestal VERÓNICA CURI SOTO.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRESCÍNDASE** por innecesaria la etapa probatoria prevista en el artículo 26 de la Ley 1333 de 2009, en armonía con el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente auto, entendiéndose agotada la etapa probatoria dentro del procedimiento sancionatorio ambiental que se adelanta.

**ARTÍCULO TERCERO:** Correr traslado al señor HORACIO MACEDO ROJAS, identificado con C.C. No. 15.875.879 de Leticia, para que dentro el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, proceda a presentar escrito de alegatos de conclusión dentro de dicho término, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar personalmente el contenido del presente auto al señor HORACIO MACEDO ROJAS, identificado con C.C. No. 15.875.879 de Leticia, en caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Leticia (Amazonas), a los catorce (14) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS FERNANDO CUEVA TORRES**  
 Director Territorial Amazonas  
 CORPOAMAZONIA

Página 3 de 3

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Luis Fernando Cueva Torres	Director Territorial Amazonas	
Elaboró:	Mónica Andrea Moreno Galvis	Abogada Contratista DTA	